



Universidad de la República

Convenio de la UDELAR entre la Facultad de Química y el Dpto. de Fisiología de la Facultad de Medicina

Considerando:

- I.- Que por el año 2001, comienza a aplicarse el nuevo Plan de Estudios de la Facultad de Química, en las carreras de Químico Farmacéutico y Bioquímico Clínico.
- II.- Que en el curriculum de ambas carreras, se encuentra la asignatura "Fisiología", junto con otras Ciencias Biológicas y Biomédicas.
- III.- que las Facultades de Química y Medicina y el Departamento de Fisiología, aspiran a potenciar su eficiencia en el cumplimiento de sus cometidos por medio de la cooperación mutua y acuerdan por ello, celebrar un convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

Primera: Brindar al estudiante de las Carreras Bioquímico Clínico y Químico Farmacéutico, los conocimientos fisiológicos que le permitan la comprensión:

- a) de los aspectos fisiológicos y fisiopatológicos del ser humano, necesarios para entender las alteraciones que provocan las enfermedades.
- b) del diagnóstico de las alteraciones estructurales y su relación con los resultados del laboratorio de análisis clínicos.
- c) del tratamiento con sustancias medicamentosas y sus diferentes vías de administración.
- d) de las diferentes estructuras anatómicas en las que se realizan las tomas de muestras para su análisis ulterior, permitiendo con ello analizar y colaborar en forma estrecha con el médico clínico en el seguimiento de los pacientes.

Segunda: Para dar cumplimiento a los objetivos indicados ambas partes de común acuerdo elaborarán programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos.

Tercera: Los programas y proyectos referidos en la cláusula anterior serán objeto de acuerdos complementarios o de ejecución entre ambas Facultades.

[Firma manuscrita]

Exp. 011150-035052-01

7/14/01
19/10/2001



Universidad de la República

Cuarta: Los cursos serán teórico-prácticos, por medio de diferentes técnicas audiovisuales, basados en una jerarquización funcional de sistemas, y su proyección hacia aspectos clínicos.

Quinta: El Departamento de Fisiología asume la responsabilidad del respaldo y supervisión permanente de los cursos impartidos, así como del asesoramiento que se requiera en la revisión, planificación e implementación de los cursos y sus evaluaciones.

En cuanto a la dotación de docentes necesaria se estima en razón de la importancia de los cursos y sus volúmenes horarios, se requiere dos cargos de Asistente de Fisiología, Grado 2, con 22 horas semanales cada uno. Para aspirar a esos cargos se exigirá formación académica y experiencia docente en la enseñanza de la Fisiología en la Facultad de Medicina. (En el futuro uno de estos cargos deberá pasar a nivel de Prof. Adjunto de Fisiología, Grado 3.)

El llamado a concurso será efectuado por la Facultad de Química, estando a su cargo la financiación de los cargos.

Los docentes responsables de los cursos:

- a) Serán designados por llamados a concursos, y el Tribunal que los designe estará integrado por dos Profesores de la Facultad de Medicina y uno de la Facultad de Química.
- b) Integrarán el cuerpo docente del Departamento de Fisiología, y tendrán una estrecha vinculación con la Dirección del mismo, informando permanentemente sobre la planificación de los cursos y su desarrollo, la realización de las evaluaciones parciales y el examen final.
- c) Mantendrán una estrecha relación, con el cuerpo Docente de la Facultad de Química y con la Comisión de Seguimiento del Plan de Estudios de esa Facultad, con la finalidad de planificar la puesta en marcha de los cursos, su desarrollo y evaluación.

Sexta: Este convenio mantendrá su vigencia hasta que sea denunciado por cualquiera de ambas partes. La denuncia no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.

Séptima: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.



Universidad de la República

Octava: Este convenio entrará en vigencia una vez recibida la comunicación que cada parte cursará a la otra de que fueron cumplidas las formalidades necesarias para su aprobación, a cuyo efecto se extenderán dos ejemplares, siendo ambos textos igualmente auténticos.

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
ING. RAFAEL GUARGA

DECANO DE LA FACULTAD DE QUIMICA
PROF. DR. ALBERTO NIETO

DECANO DE LA FACULTAD DE MEDICINA
PROF. DR. LUIS CALEGARI

19/10/2001